INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito la demanda ORDINARIA LABORAL No. 110013105032-2022-00268-00, informando que la presente demanda proviene de reparto y consta de dos (2) archivos útiles incluyendo la hoja de reparto. Sírvase proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO

Secretario

AUTO S

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede y revisada la demanda, de conformidad con lo señalado en los artículos 25, 25A y 26 del CPTSS, el despacho dispone:

INADMÍTASE la demanda ORDINARIA instaurada por HERNÁN DARÍO JAIMES SACRISTÁN a fin de que se subsane en los siguientes términos:

- **a)** Allegue poder especial, amplio y suficiente conferido a la profesional del derecho en donde se determine las pretensiones para las que se faculta a la abogada, conforme artículo 74 del CGP o artículo 5 de la Ley 2213 de 2022.
- **b)** Discrimine en debida forma las pretensiones de la demanda, toda vez que se presente una indebida acumulación de pretensiones al solicitar pretensión 3 condenatoria sanción moratoria por el no pago oportuno de las prestaciones sociales y anteriormente el reintegro del actor.
- c) Incorpore acápite de notificaciones
- d) Aporte certificado de existencia y representación de la demandada donde pueda verificarse la dirección de notificación judicial.
- e) Certifique el envío por mensaje de datos de la copia de la demanda, junto con sus anexos y la subsanación de esta, a la demandada, en aplicación de lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Para tal efecto se le concede el término de cinco (5) días hábiles, so pena de ser **RECHAZADA**. <u>Allegue nuevo escrito de demanda corrigiendo las falencias</u> señaladas

NŐTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS MACIAS FRANCO

Juez